



ADENDA NO.1 AL CONTRATO No. CO-0029-2021-OBRA- UCP-PVOS
“CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS UBICADAS EN LA CIUDAD DE
COMAYAGUELA, MUNICIPIO DL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZAN.”

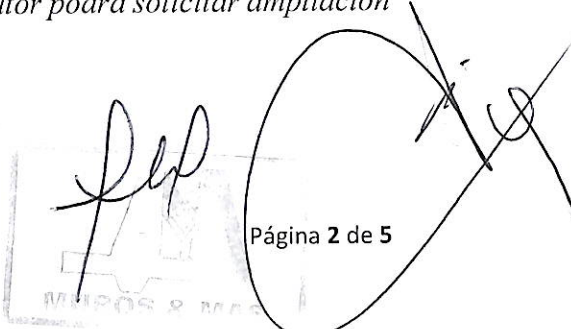
MODALIDAD DEL CONTRATO: SUMA ALZADA

Nosotros, **MIGUEL ANGEL TILGUANT VARELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0824-1975-00466, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Coordinador del Programa de Vivienda Social Donadas y Financiadas en el componente de Obras Sociales, de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, delegado para celebrar este tipo de contratos mediante **PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION CON FACULTADES DE RIGUROSO DOMINIO** otorgado mediante instrumento público número 01 de fecha 3 de enero de 2022, autorizado ante los oficios del notario Ever Danilo Vargas Copland, por la Abogada **CRSTY DAYANARASANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la Unidad Coordinadora de Proyectos tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, la cual se identifica con Registro Tributario Nacional número 08019021243921, quien para los efectos de esta adenda me denominare **“EL CONTRATANTE”**, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de la presente adenda en su nombre y representación; y por otra parte el señor **JUAN CARLOS ALVARADO RUBI**, Hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0801-1970-05958, con domicilio en la colonia Primavera, Comayagüela M.D.C, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MUROS Y MAS S. DE R.L DE C.V.** con Registro Tributario Nacional 08019011392384, sociedad mercantil constituida bajo la matricula número 37 de fecha 22 de febrero del año 2011, autorizada bajo los oficios del Notario Israel Melgar Rosales y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo matricula número 2520496, quien para los efectos de esta Adenda se denominará **“EL CONTRATISTA”**; quienes en conjunto nos denominaremos **"Las Partes"**; ambos actuando en pleno goce y uso de sus facultades y derechos hemos convenido en celebrar la presente Adenda la cual modifica el Contrato en los siguientes términos:

Página 1 de 5

ANTECEDENTES

- 1) En fecha Diecinueve (19) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron el **Contrato No. CO-0029-2021-OBRAS- UCP-PVOS**, “*Construcción de 18 viviendas Ubicadas en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán*”; que en adelante se denominara como “**EL CONTRATO**”.
- 2) Debido a que algunos de los beneficiarios del proyecto, no contaban con la documentación Legal que acreditara la Propiedad del inmueble en donde se llevaría a cabo la construcción de viviendas; **EL CONTRATISTA** se vio en la necesidad de de suplir estos, por beneficiarios que reunieran los requisitos exigidos por el programa, generando un retraso parcial en la orden de inicio, y consecuentemente en la fecha de entrega de **EI CONTRATO**.
- 3) Que en fecha veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), la empresa **MUROS Y MAS (EL CONTRATISTA)**, solicita mediante oficio No.003-2022 la ampliación del plazo contractual, basándose en los cambios en **EL CONTRATO** no imputables a **EL CONTRATISTA**, siendo estos, la asignación parcial de las viviendas a construir, en fechas posteriores a la orden de inicio emitida por **EL CONTRATANTE (UCP)**.
- 4) Que en fecha dos (02) de marzo del año 2022, la empresa Supervisora **Consultores Asociados de Honduras S. de R.L. (CONSAH)**, notifica al **CONTRATANTE**, la solicitud realizada por el **CONTRATISTA** otorgando su visto bueno para proceder con la ampliación del plazo contractual.
- 5) A razón de lo mencionado **EL CONTRATANTE**, ha determinado tomar en consideración lo solicitado por **EL CONTRATISTA** en virtud de existir causas suficientes para la aceptación de la solicitud realizada, y la consecuente modificación de los términos contractuales, por lo cual es procedente otorgar un nuevo plazo real y definitivo para la conclusión de las obras.
- 6) Con base en lo anterior, y amparados en la facultad expresada en la cláusula decima quinta del contrato que literalmente expresa: “***SEPTIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: El Ejecutor podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:**
 - a) *Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra*


Página 2 de 5

- b) *Por causas de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional*
- c) *Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.*
- Previa conformidad del CONTRATANTE, se podrá prorrogar el contrato siempre y cuando se cumplan con los siguientes*
- (i) *Que la prórroga sea consistente con los objetivos del proyecto;*
 - (ii) *Que el contrato no haya vencido;*
 - (iii) *Que sea un contrato que se haya pactado en honorarios por productos;*
 - (iv) *Que existan fondos;*
 - (v) *Que la FIRMA SUPERVISORA, del visto bueno para la ampliación de tiempo en la ejecución de la obra*

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- *La justificación detallada de la necesidad de extinción y la evaluación del grado de progreso del contrato;*
- *Los términos de Referencia Ajustados;*
- *Costo de la Prórroga;*
- *Aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al contrato principal; y.*
- *La suscripción de la ADENDA."*

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCES DE LA ADENDA: Con fundamento en lo establecido en los antecedentes, las modificaciones objeto de la presente Adenda se resumen de la siguiente forma:

- **Ampliación del plazo contractual:** Se añaden 45 días calendario al plazo original.

SEGUNDO: MODIFICACION DE CLAUSULA CONTRACTUAL: Se modifica la Cláusula SEXTA del contrato, la cual en adelante deberá leerse así:

CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y MULTA. - **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **CIENTO TREINTA (130) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.

MULTA: Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el **ceros punto cincuenta por ciento (0.50%)**

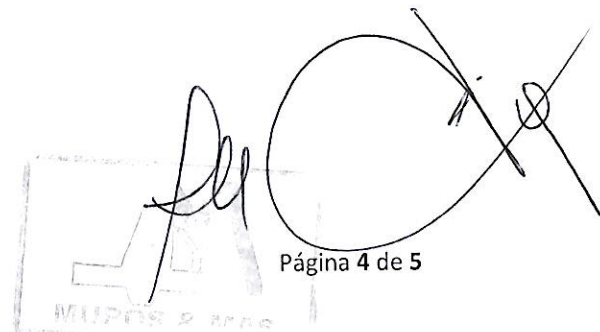
por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

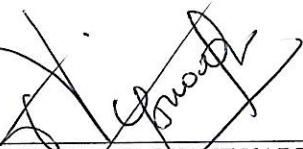
En caso de que la demora sea superior a quince (15) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía/Fianza de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA**. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y de más gastos administrativos requeridos en el presente contrato.
- 4) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

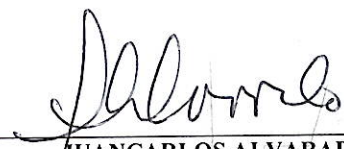
TERCERO: Las partes contratantes manifiestan que las demás cláusulas y condiciones **que no fueron objeto de modificación en la presente adenda, permanecen sin cambios y vigentes en su contenido, por lo que son válidas.** Por tanto, **LAS PARTES** aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas la presente adenda y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscribimos la presente adenda en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (3) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature is written over a faint rectangular stamp. To the right of the signature is a large, stylized circular mark, possibly a seal or a large 'X'.



MIGUEL ANGEL TILGUANT VARELA
COORDINADOR
PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL
DONADAS Y FINANCIADAS EN EL
COMPONENTE DE OBRAS
SOCIALES UCP
EL CONTRATANTE



JUANCARLOS ALVARADO RUBI
Representante Legal
MUROS Y MAS S. DE R.L. DE C.V.
EL CONTRATISTA